

Aprueban "Norma sobre Responsabilidades de las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada en la Evaluación Censal de Estudiantes 2010 (ECE 2010)"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0282-2010-ED**

Lima, 15 de septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1.º del Decreto Supremo N° 021-2007-ED declara de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, el mismo que incluye la evaluación del aprendizaje de los alumnos de la Educación Básica Regular; de los docentes capacitados y por capacitarse; y de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, asimismo, el artículo 3.º del citado Decreto en concordancia con el artículo 2.º del Decreto Supremo N° 015-2008-ED encarga al Ministerio de Educación para que a través de la Secretaría de Planificación Estratégica – SPE con la participación del Viceministerio de Gestión Pedagógica y del Viceministerio de Gestión Institucional, coordine y disponga la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0220-2010-ED, se dispone la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Censal de Estudiantes 2010 (ECE 2010) a estudiantes en comprensión lectora y matemática, y en comprensión lectora en quechua, aimara, shipibo, awajún y en castellano como segunda lengua;

Que, mediante Memorando N° 535-2010-ME/SPE, la Secretaría de Planificación Estratégica propone para aprobación, la "Norma sobre Responsabilidades de las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada

en la Evaluación Censal de Estudiantes 2010 (ECE 2010)", cuyo objeto es establecer las disposiciones, procedimientos y responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada para la ejecución y supervisión de la aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes 2010;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 28510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Norma sobre Responsabilidades de las diferentes instancias de Gestión Educativa Descentralizada en la Evaluación Censal de Estudiantes 2010 (ECE 2010)", documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución y la Norma aprobada por el artículo precedente, serán publicadas en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

544706-2

NORMA SOBRE RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA EN LA EVALUACIÓN CENSAL DE ESTUDIANTES 2010 (ECE 2010)

I. OBJETO

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones, procedimientos y responsabilidades de los diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada para la ejecución y supervisión de la aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes 2010 (ECE 2010), dirigida a estudiantes de segundo grado de primaria en Comprensión lectora y Matemática, así como a los estudiantes de cuarto grado de primaria que asisten a instituciones educativas (IE) que están implementando el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), a quienes se les evaluará en Comprensión lectora. Dicha evaluación se realizará los días **30 de noviembre y 1 de diciembre** del presente.

Asimismo, con el fin de establecer los procedimientos de equiparación de futuras evaluaciones, se realizará la aplicación de una segunda prueba en una reducida muestra de IE de la población evaluada, la que se llevará a cabo los días 2 y 3 de diciembre del presente.

II. FINALIDAD

- 2.1 Garantizar la aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes 2010 (ECE 2010) en todas las IE que correspondan, siendo obligatoria la participación de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada en el cumplimiento de esta finalidad.
- 2.2 Asegurar la participación de todos los estudiantes en segundo grado de primaria de Educación Básica Regular y en cuarto grado de primaria que asisten a IE que están implementando el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), de las de IE públicas y privadas, que corresponda evaluar a nivel nacional.

III. ALCANCES

- 3.1. Ministerio de Educación
 - Viceministerio de Gestión Pedagógica
 - Viceministerio de Gestión Institucional
 - Secretaría General del Ministerio de Educación
 - Secretaría de Planificación Estratégica
 - Oficina de Prensa y Comunicaciones
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación (DRE)
- 3.3. Dirección de Educación de Lima Metropolitana (DRELM)
- 3.4. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 3.5. Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular



IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- 4.3. Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 4.4. Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley 26510.
- 4.5. Decreto Supremo N° 006-2006-ED: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.6. Decreto Supremo N° 009-2005-ED: Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 4.7. Decreto Supremo N° 021-2007-ED: Declaran de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo.
- 4.8. Decreto Supremo N° 015-2008-ED: Autorizan al Ministerio de Educación disponer la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.
- 4.9. R.M. N° 0220-2010-ED: Disponen la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Censal de Estudiantes 2010.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La participación de todas las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada en la ECE 2010, es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.
- 5.2. La Secretaría de Planificación Estratégica con la participación del Viceministerio de Gestión Pedagógica y Viceministerio de Gestión Institucional, es responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución de la ECE 2010.
- 5.3. Las Direcciones Regionales de Educación son responsables de garantizar la aplicación de la ECE 2010, en su ámbito regional. Deben informar permanentemente al Ministerio de Educación - Secretaría de Planificación Estratégica acerca del cumplimiento de los procesos de la ECE 2010.
- 5.4. Las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de garantizar la aplicación de la ECE 2010, en su ámbito jurisdiccional. Deben informar permanentemente a la Dirección Regional de Educación correspondiente acerca del cumplimiento de los procesos de la ECE 2010.
- 5.5. Las IE, a través de sus directores, son responsables de garantizar la aplicación de la ECE 2010 en todas las secciones de segundo grado de primaria de las IE de Educación Básica Regular que corresponda evaluar o de cuarto grado de primaria, para el caso de IE que aplican el Programa de EIB.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MED)

- 6.1.1. Garantiza la provisión de los recursos financieros para la ejecución de la presente actividad.
- 6.1.2. Supervisa, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, el cumplimiento de los procesos de la ECE 2010, con especial énfasis en la seguridad y confidencialidad de los instrumentos antes, durante y después de la evaluación, en el ámbito nacional, así como en la capacitación a los aplicadores de los instrumentos de evaluación.

6.2. DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN (DRE)

- 6.2.1. Coordinan con sus respectivos Gobiernos Regionales para definir las estrategias de difusión de la ECE 2010 en su jurisdicción.
- 6.2.2. Establecen y ponen en ejecución estrategias pertinentes de difusión para comunicar a los directores, docentes y padres de familia los objetivos de la ECE 2010, así como las fechas para su aplicación, en el ámbito de su jurisdicción. Sería pertinente que esta difusión también involucre a organizaciones de la sociedad civil, sobre todo aquellas que tienen intervención en las IE.
- 6.2.3. Facilitan el apoyo logístico y la asistencia técnica requerida por el Operador Logístico (Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI), de acuerdo con sus funciones y competencia.
- 6.2.4. Coordinan con los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción las acciones que permitan desarrollar con éxito las actividades de la ECE 2010.
- 6.2.5. Establecen permanente relación con el Coordinador Regional del Operador Logístico, y lo apoyan en la adopción de medidas de seguridad y confidencialidad de los instrumentos que se aplicarán en su ámbito.
- 6.2.6. Monitorean, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, la aplicación de la ECE 2010, apoyando las acciones necesarias para dar seguridad y garantizar la confidencialidad de los instrumentos antes, durante y después de la evaluación, en el ámbito de su Región.
- 6.2.7. El incumplimiento de las responsabilidades asignadas genera responsabilidad funcional y por tanto se encuentra sujeto a las sanciones establecidas por Ley.

6.3. DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL)

- 6.3.1. Garantizan la participación, de todas las IE públicas y privadas de primaria que corresponda evaluar en la ECE 2010.
- 6.3.2. Emiten las normas necesarias para que los estudiantes de todas las secciones del segundo grado de primaria de las IE públicas y privadas que corresponda evaluar, así como aquellos que se evaluarán en cuarto grado de primaria de las IE de EIB, asistan en el turno que les corresponde, los días de la aplicación de la ECE 2010.



- 6.3.3. Establecen y ponen en ejecución las estrategias pertinentes de difusión para comunicar a los directores, docentes y padres de familia los objetivos de la ECE 2010, así como las fechas para su aplicación, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la DRE correspondiente.
- 6.3.4. Facilitan el apoyo logístico y la asistencia técnica requerida por el Operador Logístico, de acuerdo con sus funciones y competencia, sobre todo en lo referente a la ubicación de las IE a evaluar.
- 6.3.5. Supervisan que los directores de las IE a evaluar presten todas las facilidades a los aplicadores del Operador Logístico, para la evaluación de todas las secciones de estudiantes del segundo grado de Educación Básica Regular y de los estudiantes de cuarto grado de primaria que asisten a IE de EIB.
- 6.3.6. Establecen permanente comunicación con el coordinador de sede UGEL del Operador Logístico, responsable de la aplicación de los instrumentos de evaluación de estudiantes en el ámbito de la UGEL.
- 6.3.7. Coordinan con los directores de las IE de su ámbito las acciones que contribuirán al logro de los objetivos de esta actividad.
- 6.3.8. Informan permanentemente a la DRE las acciones que están desarrollando, hasta la finalización de la actividad.
- 6.3.9. Expiden las constancias respectivas al Operador Logístico de la ECE 2010, en caso de que alguna IE a evaluar haya dejado de funcionar.
- 6.3.10. Resuelven junto con el Coordinador del Operador Logístico, las situaciones no previstas en la presente norma.
- 6.3.11. El incumplimiento de las responsabilidades asignadas genera responsabilidad funcional y por tanto se encuentra sujeto a las sanciones establecidas por Ley.

6.4. DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE)

- 6.4.1. Participan de forma obligatoria en la ECE 2010, junto con el personal docente a cargo de las secciones de segundo o cuarto grado, según corresponda.
- 6.4.2. Coordinan con los representantes del Operador Logístico, las actividades a desarrollarse para la aplicación de la ECE 2010 en todas las secciones de segundo grado de primaria de las IE de Educación Básica Regular que corresponda evaluar o de cuarto grado de primaria, para el caso de IE que aplican el Programa de EIB.
- 6.4.3. Coordinan con los docentes a su cargo, la asistencia de todos los estudiantes de todas las secciones de segundo grado de primaria o de cuarto grado de primaria, para el caso de los estudiantes que asisten a IE de EIB, los días de la aplicación de la evaluación, en el turno que les corresponda.
- 6.4.4. Informan a los padres de familia de los estudiantes de todas las secciones de segundo grado de primaria o de cuarto grado de primaria, para el caso de las IE que aplican el Programa de EIB, a fin de comprometerlos y asegurar la asistencia de sus hijos a los dos días de aplicación de la ECE 2010.
- 6.4.5. Brindan todas las facilidades para la aplicación de los instrumentos de evaluación de los estudiantes de segundo grado de primaria o de cuarto grado de primaria, según corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación, poniendo especial cuidado en



- garantizar condiciones adecuadas para que los estudiantes puedan desarrollar las pruebas de manera tranquila.
- 6.4.6. Leen con detenimiento las cartas que les entregará el Aplicador, conjuntamente con los docentes de las secciones evaluadas. Dichas cartas informan, entre otros, los procedimientos y el cronograma de aplicación. Los procedimientos descritos en dichos documentos son de obligatorio y riguroso cumplimiento.
 - 6.4.7. El primer día de aplicación entregan al Aplicador de cada sección la Nómina de Matrícula de estudiantes del segundo grado de primaria o de cuarto grado de primaria, según corresponda, con la información sobre la asistencia de los estudiantes.
 - 6.4.8. Proporcionan al Aplicador la información necesaria para llenar la Ficha Óptica de Asistencia y Respuesta (FOAR).
 - 6.4.9. Completan el Cuestionario que le será entregado por el Aplicador, en el caso que corresponda.
 - 6.4.10. Verifican la información consignada en la FOAR. Si es una IE con varias secciones, pueden solicitar la ayuda de docentes de los grados no evaluados para llevar a cabo esta tarea.
 - 6.4.11. Permanecen en la IE hasta que los aplicadores hayan concluido su trabajo, y firman la Constancia de Aplicación, conjuntamente con los docentes de las secciones evaluadas.
 - 6.4.12. El incumplimiento de las responsabilidades asignadas genera responsabilidad funcional y por tanto se encuentra sujeto a las sanciones establecidas por Ley.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Las Direcciones Regionales de Educación podrán emitir disposiciones adicionales en el ámbito de su competencia, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0220-2010-ED, siempre que no contravenga lo establecido en la presente norma.

SEGUNDA: Los directores de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada que no cumplan lo dispuesto en la presente norma, estarán sujetos a los procesos y sanciones que correspondan, conforme a la normatividad vigente.

